



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00081 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Industrias Castillo Alzate S.A.S. y otro
Asunto	Tiene por notificada a la parte demandada

Se incorpora al expediente la constancia de entrega de notificación a la sociedad demandada Industrias Castillo Alzate S.A.S. por correo electrónico, la cual fue efectiva y cumple lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por ende, se tiene por notificada a dicha sociedad del auto que libró mandamiento de pago, a partir del 27 de abril de 2021.

De igual forma, acorde a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, resulta procedente tener por notificado al demandado Luis Alfredo Castillo Pérez del auto mencionado y a partir de la misma fecha, toda vez que funge en calidad de representante legal de la sociedad mencionada y se cumple lo dispuesto en el artículo 300 del CGP.

Ejecutoriado el presente auto y dado que no se presentó oposición por parte de los demandados, se dispondrá en la forma prevista por el artículo 440 ibídem.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4455447be05258f39ecd6c0c6a184f272a9d4eb01722b575ccf7c70137b03110**
Documento generado en 25/05/2021 09:19:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>